



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ, PEDRO ESTRADA CÓRDOVA Y ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, QUIENES SE OSTENTA COMO REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOLIDARIO, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/9/2023 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/10/2023, TEEC/RAP/11/2023, TEEC/RAP/12/2023 Y TEEC/RAP/13/2023**, relativo a los Recursos de Apelación promovido por CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ, PEDRO ESTRADA CÓRDOVA Y ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, QUIENES SE OSTENTA COMO REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOLIDARIO, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en contra de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **doce de septiembre de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cuarenta y tres minutos** del día de hoy **doce de septiembre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés**, constante de seis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez
Ced. Prof. 3661745
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN
Y SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEC/RAP/9/2023 Y
ACUMULADOS TEEC/RAP/10/2023,
TEEC/RAP/11/2023, TEEC/RAP/12/2023 Y
TEEC/RAP/13/2023.

ACTORES: CÉSAR ISMAEL MARTÍN EHUÁN, JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ, PEDRO ESTRADA CÓRDOVA Y ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, QUIENES SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADADANO Y ENCUENTRO SOLIDARIO, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE A.C." PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/7/2023, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YADIRA DEL CARMEN SALOMÓN IGLESIA.

Con fecha doce de septiembre dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN
Y SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTA: la nota de cuenta, y de conformidad con el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la magistrada instructora **ACUERDA:**

PRIMERO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma los medios de impugnación hechos valer por la actora y los actores, con fundamento en los artículos 633, fracción II, 641, 715, fracción II y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Autoridad Responsable. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por recibidos los Informes Circunstanciados que rinde Lirio Guadalupe Suárez Améndola, en su calidad de consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, se tiene por reconocida su personería, que acredita con las copias certificadas del nombramiento de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, expedido por el consejero presidente y secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la circular número INE/STCVOP/25/2021, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el secretario técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Electorales del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24014, así como los correos institucionales¹ oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, juridico@ieec.org.mx, y el teléfono que obra en autos, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a David Antonio Hernández Flores, Humberto Moisés Tacú Chan, Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Héctor Abraham Serrano Dzib, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Javier del Jesús Celis Can.

TERCERO: Parte Actora. De conformidad con los artículos 642, fracción III, 648, fracción I, 649, 652, fracción I, y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y

¹ Consultable en: foja 22 del Tomo I; foja 17 del Tomo II; foja 23 del Tomo III; foja 29 del Tomo IV; y foja 21 del Tomo V del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN
Y SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por presentados y se les reconoce legitimación para comparecer como parte actora en los Recursos de Apelación al rubro citados, a:

a) **César Ismael Martín Ehuán**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con la copia certificada del escrito de fecha veintitrés de enero del presente año, signado por María del Rosario Cruz Hernández, en su calidad de presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio número 72, de la calle 47, entre avenida Gobernadores y calle 18, colonia Santa Ana, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24050, así como el correo electrónico² pan@ieec.org.mx y el teléfono celular que obra en autos, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Onésimo Darío López Solís y Paulo Enrique Hau Dzul.

b) **Juan Gualberto Alonzo Rebolledo**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con la copia certificada del escrito de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete, signado por Ernesto Castillo Rosado, en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en avenida 16 de septiembre, S/N, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24000, así como el correo electrónico³ representacionpricampeche@gmail.com, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a Jorge Manuel Cu Varguez.

c) **María del Carmen Pérez López**, representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con la copia certificada del oficio PRES-DEE/010/2023, de fecha uno de agosto del presente año, signado por José del Carmen Segovia Cruz, en su calidad de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en avenida Francisco I. Madero, número 130, Barrio de San Francisco, de

² Consultable en foja 35 del Tomo I del expediente.

³ Consultable en foja 33 reverso del Tomo II expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN
Y SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

esta Ciudad de San Francisco de Campeche, así como los correos electrónicos⁴ carmen227@hotmail.com, vasquez230895@hotmail.com y el teléfono que obra en autos, autorizando para recibir las en su nombre y representación a Paola Yadira Vásquez Díaz y José del Carmen Segovia Cruz.

d) **Pedro Estrada Córdova**, representante propietario del Partido de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con la copia certificada del escrito de fecha dos de octubre de dos mil quince, signado por Pedro Estrada Córdova, en su calidad de Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Campeche.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en avenida Pedro Sainz de Baranda, S/N, Edificio B, planta alta, Área Ah-Kim-Pech, Plaza del Mar, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, así como los correos electrónicos⁵ pedroestradacordova@gmail.com y moci@ieec.org.mx y los teléfonos que obran en autos.

e) **Ergi Daniel Peña Maciel**, representante propietario del Partido Encuentro Solidario, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con la copia con firma autógrafa del nombramiento de fecha veinticinco de julio del presente año, signado por Ergi Daniel Peña Maciel, en su calidad de Presidente del Congreso Estatal del Partido Encuentro Solidario en Campeche.

Igualmente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio número 27, entre calles 5 y 7, colonia Carmelo, Código Postal 24075, autorizando para recibir las en su nombre y representación a María Ermila Tamayo Gómez y Alondra Suguey Castillo Tamayo.

CUARTO: Tercero interesado. Durante la publicitación de los Recursos de Apelación antes señalados, no compareció tercero interesado alguno, tal como lo señala y certifica la propia autoridad responsable, a través de sus informes circunstanciados⁶.

QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la

⁴ Consultable en foja 37 del Tomo III del expediente.

⁵ Consultable en foja 44 del Tomo IV del expediente.

⁶ Consultable en: foja 24 del Tomo I; foja 19 reverso del Tomo II; foja 25 del Tomo III; foja 31 del Tomo IV; y foja 23 reverso del Tomo V del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN
Y SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracción I, 715, fracción II y 720, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se concluye que los presentes medios de impugnación fueron presentados en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover los Recursos de Apelación al rubro citados, con apoyo en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admiten**, los Recursos de Apelación promovidos por César Ismael Martín Ehuán, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, María del Carmen Pérez López, Pedro Estrada Córdova y Ergi Daniel Peña Maciel, representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Encuentro Solidario, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y **se abre la instrucción**.

SEXTO: Pruebas. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por **admitidas** las pruebas documentales ofrecidas por la parte actora en sus respectivos escritos de demanda, las cuales se acumulan al expediente señalado al rubro, así como la instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza; las cuales serán tomadas en consideración al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 del ordenamiento legal electoral en cita.

Por parte de la autoridad responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en los Informes Circunstanciados presentados, consistentes en documentales públicas y privadas, las cuales se **admiten** y se acumulan a los autos, así como la instrumental de actuaciones y las presuncionales legales y humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza; las cuales serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo señalan los artículos 661, 662, 663 y 664 de la multicitada ley electoral local.

SÉPTIMO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Diligencia para mejor proveer. Por ser necesario para la debida integración y sustanciación de los Recursos de Apelación al rubro citados, y por



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE ADMISIÓN Y SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

economía procesal, con fundamento en lo previsto en los artículos 631, 638, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 74, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Campeche de aplicación supletoria, se solicita a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional electoral, poner a la vista de la ponencia a cargo de la suscrita, el expediente TEEC/RAP/7/2023, toda vez que guarda relación con el presente asunto.

Notifíquese personalmente y/o vía electrónica a la actora y a los actores, por oficio a la autoridad responsable, y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma la magistrada por ministerio de ley e instructora, María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA**



**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**



Con esta fecha (12 de septiembre de 2023) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Day fe. Conste.